



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 668-2025-UNACH

Chota, 11 de septiembre del 2025

VISTO:

La Carta N° 154-2025-UNACH/VPA/DSA, de fecha 08 de septiembre de 2025; Carta N° 665-2025-UNACH/VPA, de fecha 09 de septiembre de 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Siete (37), de fecha 10 de septiembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) académico, *"Implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia académica se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas"*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS"

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el literal p) del artículo 34° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 520-2025-UNACH de fecha 04 de julio del 2025, respecto a las Atribuciones del Vicerrector Académico, establece que es el responsable de "Proponer al rectorado la designación de los Jefes o Directores de las Unidades Orgánicas, así como a los integrantes de comisiones en el ámbito de su competencia";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2025-UNACH, de fecha 12 de marzo del 2025, se restablece la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 534-2020-UNACH, de fecha 18 de diciembre de 2020, artículo 83°, prescribe que: La Dirección de Servicios Académicos, Es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de administrar y gestionar los procesos de biblioteca, matrícula, archivo y registro académico de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 588-2023-UNACH, de fecha 18 de septiembre del 2023, artículo segundo se designa, a la Dra. Erlinda Holmos Flores, como directora de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 154-2025-UNACH/VPA/DSA, de fecha 08 de septiembre de 2025, la Dra. Erlinda Holmos Flores, comunica al Vicepresidente Académico, su renuncia irrevocable al cargo de Directora de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con efectos a partir del 15 de septiembre del 2025;

Que, mediante Carta N° 665-2025-UNACH/VPA, de fecha 09 de septiembre de 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, la renuncia irrevocable de la Dra. Erlinda Holmos Flores, al cargo de Directora de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



del 15 de septiembre del 2025; así mismo, propone la encargar como nueva Directora de la Dirección de Servicios Académicos a la Dra. Carmen Rosa Cárdenas Rosales, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 37, de fecha 10 de septiembre del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ: a) ACEPTAR LA RENUNCIA** de la Dra. Erlinda Holmos Flores, al cargo de Directora de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; **b) ENCARGAR**, a la Dra. Carmen Rosa Cárdenas Rosales, las funciones de Directora de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 15 de septiembre de 2025, a propuesta de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA de la Dra. Erlinda Holmos Flores, al cargo de Directora de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; estableciendo como fecha límite para el ejercicio de sus funciones hasta el 12 de septiembre del 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la **Dra. Carmen Rosa Cárdenas Rosales**, las funciones de **Directora de la Dirección de Servicios Académicos** de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a **partir del 15 de septiembre de 2025**, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. (<http://www.unach.edu.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA